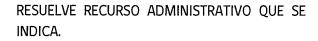
## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ECMPO RILON KAWIN / RESUELVE RECURSO

C.I. SUBPESCA Nos 12.266, 12.279 y 12.461,

TODOS DE 2019.



VALPARATSO, 0 5 MAY 2020

**VISTO:** El recurso de reposición interpuesto por Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, con los ingresos C.I. Nºs 12.266, 12.279 y 12.461, todos de 2019; lo dispuesto en las Leyes Nºs 19.880 y 20.249; el D.S. Nº 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas Nºs 629, 3.056 y 3.262, todas de 2019 y de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, las comunidades indígenas Willilafkenches, Lof Ñanco Coihuin, Rayen Ragintu Lewfu, Naiman, Chaucamó de Metri, Nahuelquen, Hijos de mar, Kallfü Kurra Velásquez Rantul, Trayenko Mapu, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao, Huenulef Antillanca, Tren tren, Mongnen Lafken, mediante la presentación ingresada con el C.I. SUBPESCA Nº 6.951, complementada con el Nº 13.418, ambas de 2018, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios (ECMPO) en la Región de Los Lagos, al cual se denominó *"Rilon Kawin"*.

2.- Que, dicha solicitud fue declarada admisible por la Resolución Exenta Nº 629 de 2019, de esta Subsecretaría.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3.065, de 2019, esta Subsecretaría tuvo por desistido de su solicitud de interesado en el procedimiento administrativo de establecimiento del ECMPO "Rilon Kawin" a Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada.

4.- Que, mediante los ingresos citados en Visto, Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada interpone recurso administrativo de reposición en contra de la resolución antes señalada.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 3.262, de 2019, esta Subsecretaría revocó el acto administrativo indicado en el considerando 3.- y reconoció la calidad de interesado de Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada en el procedimiento de establecimiento del ECMPO "Rilon Kawin", por lo cual el recurso administrativo pendiente carece de objeto sobre el cual pronunciarse.

## RESUELVO:

1º RECHÁCESE el recurso de reposición interpuesto por Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, RUT Nº 76.134.720-9, domiciliada en Camino Chinquihue Km. 6, Puerto Montt, casillas electrónicas avergarag@comavsa.cl, oreyes@comavsa.cl y alex.matute@gmail.com, ingresado con los C.I. Nos 12.266, 12.279 y 12.461, todos de 2019, en atención a que dicho recurso carece de objeto sobre el cual pronunciarse.

2º TRANSCRĪBASE copia de la presente resolución a las comunidades indígenas Willilafkenches, Lof Ñanco Coihuin, Rayen Ragintu Lewfu, Naiman, Chaucamó de Metri, Nahuelquen, Hijos de mar, Kallfü Kurra Velásquez Rantul, Trayenko Mapu, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao, Huenulef Antillanca, Tren tren, Mongnen Lafken, todas con domicilio en Kilómetro 25, Metri, y en San Cristóbal Nº 596 oficina 101, Puerto Montt, ambas de la Región de Los Lagos, casillas electrónicas rilonkawin@gmail.com, oriettallauca@gmail.com, hugovarquin@gmail.com y alexisorlando@gmail.com; a los interesados Empresas Oxxean S.A y Puerto Caullahuapi, ambas domiciliadas en Camino Chinquihue Km 13,5, Puerto Montt, casilla electrónica imancilla@oxxean.cl; Salmones Blumar S.A., domiciliado en Av. Juan Soler Manfredini Nº 11, Edificio Torre Plaza, Oficina 1202, Puerto Montt, casilla electrónica pflores@lormar.cl; Transportes Marítimos Kochifas S.A., domiciliado en Camino a Chinquihue Kilómetro 7, Puerto Montt, casillas electrónicas <u>igarcia@transmarko.cl</u> y <u>segursiosegarcia@gmail.com;</u> Pesquera Trans Antartic Ltda., domiciliada en Camino Chinquihue s/n KM. 6, Puerto Montt, casilla electrónica pflores@lormar.cl y smartinez@lormar.com; y Fundación Chinquihue, con domicilio en Av. Juan Soler Manfredini Nº 11, Edificio Torre Plaza, Oficina 1.202, Puerto Montt.

3º TRANSCRĪBASE copia de la presente resolución a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, Jurídica y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos.

4º La presente resolución podrá ser aclarada conforme al artículo 62 de la Ley Nº 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHĪVESE.

ROMAN ZELAYA RĪOS Subsecretário de Pesca y Acuicultura